



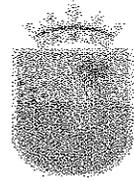
**REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES
DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO**

www.sre.gob.mx/gobiernoslocales

Nombre del Acuerdo:	Memorándum de Entendimiento entre la Secretaría para el Desarrollo de la Frontera Sur del Estado de Chiapas de los Estados Unidos Mexicanos y el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del El Salvador en Materia de Cooperación Migratoria, Social y Económica.
Áreas de Cooperación:	Promoción económica, social y deportiva. Fortalecimiento de las actividades desarrolladas en materia de protección de los Derechos Humanos de los Migrantes.
Fecha en que se firmó:	27 de abril del 2009.
Lugar donde fue firmado:	Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
Vigencia:	Entrará en vigor 30 días después de la fecha de su firma y continuará vigente por un período de 5 años después de la fecha en que se firmó.



Secretaría de Relaciones Exteriores
Dirección General de Coordinación Política
DIRECCIÓN DE GOBIERNOS LOCALES



MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO DE LA FRONTERA SUR DEL ESTADO DE CHIAPAS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR EN MATERIA DE COOPERACIÓN MIGRATORIA, SOCIAL Y ECONÓMICA

La Secretaría para el Desarrollo de la Frontera Sur del estado de Chiapas de los Estados Unidos Mexicanos y el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de El Salvador, en adelante denominados las "Partes";

CONSIDERANDO la importancia que ambas Partes otorgan a los temas sociales, turísticos, comerciales, deportivos, migratorios y de gestión de la reducción del riesgo en las agendas de los Estados Unidos Mexicanos y de la República de El Salvador;

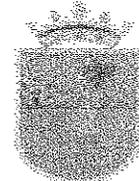
RECONOCIENDO la necesidad de fortalecer la protección y promoción de los derechos humanos de los migrantes;

TENIENDO presente los trabajos y avances alcanzados en el marco de las iniciativas del Plan Puebla Panamá;

TOMANDO en cuenta las disposiciones del Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de El Salvador, firmado en la Ciudad de México el 19 de septiembre de de 1995;

RATIFICANDO su interés en establecer mecanismos de coordinación y cooperación que favorezcan las actividades a realizar en los temas señalados;

Han convenido lo siguiente:



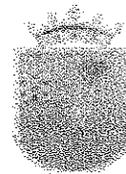
ARTÍCULO I

El presente Memorándum de Entendimiento tiene como objetivo **establecer el marco jurídico que permita a las Partes llevar a cabo acciones de coordinación y cooperación conjunta para la promoción económica, social y deportiva, y el fortalecimiento de las actividades desarrolladas en materia de protección de los derechos humanos de los migrantes, a fin de facilitar la coordinación de mecanismos con las instituciones del Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos encargadas de vigilar y regular el ingreso, estancia y permanencia legal de trabajadores migratorios salvadoreños en el estado de Chiapas.**

ARTÍCULO II

Para alcanzar el objetivo del presente Memorándum de Entendimiento, las Partes podrán llevar a cabo actividades de cooperación de manera enunciativa, pero no limitativa, a través de las modalidades siguientes:

- a) **desarrollo de mecanismos de protección y promoción de los derechos humanos de los migrantes;**
- b) **promoción de la participación de funcionarios salvadoreños en la Escuela Mesoamericana de Protección Civil y Manejo de Riesgos**
- c) **intercambio de experiencias y capacitación en temas de combate al crimen organizado, cooperación policial, trata de personas, pandillas y narcotráfico;**
- d) **intercambio de información relevante sobre temas turísticos, comerciales y sociales;**
- e) **participación en ferias comerciales y eventos culturales;**
- f) **promoción de encuentros deportivos regionales o bilaterales;**



- g) **realización de funciones de gestor, ante las autoridades competentes, para el otorgamiento de permisos migratorios y laborales para trabajadores migrantes salvadoreños que laboren temporalmente en el estado Chiapas; y**
- h) **las demás actividades que las Partes acuerden mutuamente.**

La operación de del presente Memorándum de Entendimiento no estará condicionada a que las Partes establezcan proyectos en todos las áreas y modalidades de cooperación a que se refiere el presente Artículo.

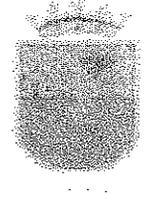
Las Partes no estarán obligadas a colaborar en aquellas actividades respecto de las cuales exista prohibición interna o bien derivada de una ley, normativa institucional o costumbre.

ARTÍCULO III

Para el logro del objetivo establecido en el Artículo I del presente Instrumento, las Partes, a través de la Comisión Técnica a que se refiere el Artículo IV del presente Memorándum de Entendimiento, elaborarán un Programa de Trabajo bienal integrado por las actividades o proyectos a ser desarrollados.

ARTÍCULO IV

Para la ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades de coordinación, Programas y proyectos de cooperación que deriven del presente Memorándum de Entendimiento, se establecerá una Comisión Técnica que estará integrada por funcionarios de ambas Partes, de la forma siguiente:



1. Por El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de El Salvador: El Viceministerio de Relaciones Exteriores para los Salvadoreños en el Exterior o su representante, la Dirección General de Migración y Extranjería; Ministerio de Turismo, Instituto Nacional de los Deportes, Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Dirección General de Protección Civil, Policía Nacional Civil, Consejo Nacional de Seguridad Pública, Instituto Salvadoreños para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia, el Instituto Salvadoreños para el Desarrollo de la Mujer y el Consulado General de la República de El Salvador en Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas.
2. Por la Secretaría para el Desarrollo de la Frontera Sur del estado de Chiapas de los Estados Unidos Mexicanos: la Subsecretaría de Cooperación Internacional y Atención a Migrantes, la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de Chiapas, la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Chiapas, la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Gobierno del Estado de Chiapas, la Secretaría de Turismo y Relaciones Internacionales del Gobierno del Estado de Chiapas, la Comisión Estatal del Deporte de Chiapas, el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de Chiapas, el Instituto Estatal de la Juventud de Chiapas, el Instituto Estatal de las Mujeres de Chiapas, el Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Chiapas y la Universidad Autónoma de Chiapas.

La Comisión Técnica sesionará de manera ordinaria una vez al año, o bien en forma extraordinaria cuando alguna de las Partes así lo solicite, de manera alterna en el estado de Chiapas y en la República de El Salvador.

El lugar y la fecha para la realización de las reuniones de la Comisión Técnica serán acordadas por las Partes.

La Parte a la que corresponda la sede de la reunión, realizará la convocatoria correspondiente.

De considerarlo conveniente, la Comisión Técnica podrá auxiliarse para la elaboración del Programa de Trabajo y para la ejecución de los proyectos contenidos en el Programa, de organismos y agencias de cooperación internacionales,



organizaciones civiles e instituciones académicas, cuyas actividades incidan directamente en el financiamiento y objetivos del presente Memorandum de Entendimiento.

La Comisión Técnica deberá informar de los avances obtenidos al amparo del presente Memorandum de Entendimiento, a **sus respectivas** Cancillerías.

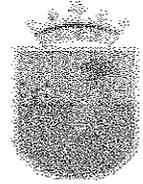
ARTÍCULO V

El personal comisionado por cada una de las Partes para la ejecución y seguimiento del presente Memorandum de Entendimiento continuará bajo la dirección y dependencia de la Institución a la que pertenezcan, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra **Parte**, a la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto o **solidario**.

Las Partes realizarán las gestiones necesarias ante las autoridades competentes, a fin de que **se otorguen las facilidades necesarias para el ingreso, permanencia y salida del personal participante en las actividades de cooperación al amparo del presente Memorandum de Entendimiento**. Este personal de someterá a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad nacional vigentes en el país receptor y no podrán dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones sin la previa autorización de las autoridades competentes en esta materia. Los participantes dejarán el país receptor, de conformidad con las leyes y disposiciones del mismo

ARTÍCULO VI

Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Memorandum de Entendimiento será resuelta por las Partes de común acuerdo.



ARTÍCULO VII

El presente Memorándum de Entendimiento entrará en vigor treinta días después de la fecha de su firma y continuará vigente por un periodo de cinco años, prorrogable por periodos de igual duración, previa evaluación.

El presente documento podrá ser modificado en cualquier momento por acuerdo de las Partes, los cambios acordados entrarán en vigor en la misma forma que el presente documento.

Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Memorándum de Entendimiento, cuando considere que existen causas justificadas que indiquen que los objetivos del mismo no se están cumpliendo. Esta decisión deberá notificarse por escrito, con al menos noventa días de anticipación.

La terminación anticipada del presente Memorándum de Entendimiento no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que hubieran sido formalizadas durante su vigencia, siempre que se cuente con los recursos financieros para tal efecto.

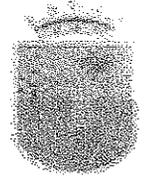
Firmado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el veintisiete de abril de dos mil nueve, en dos ejemplares originales.

**POR LA SECRETARÍA PARA EL
DESARROLLO DE LA FRONTERA SUR
DEL ESTADO DE CHIAPAS DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

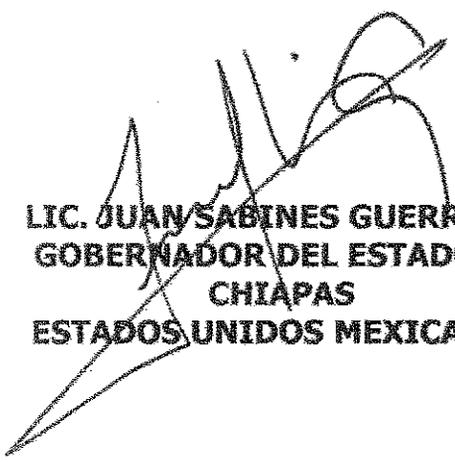

**ANDREA HERNÁNDEZ FITZNER
SECRETARIA**

**POR EL MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES DE LA
REPUBLICA DE EL SALVADOR**


**MARISÓL ARGUETA DE BARILLAS
MINISTRA**



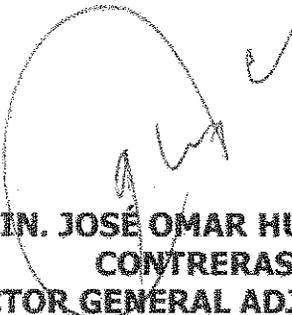
TESTIGOS DE HONOR



**LIC. JUAN SABINES GUERRERO
GOBERNADOR DEL ESTADO DE
CHIAPAS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**



**EMB. HUGO CARRILLO CORLETO
EMBAJADOR
PLENIPOTENCIARIO
DE LA REPÚBLICA DE EL
SALVADOR EN MÉXICO**



**MIN. JOSÉ OMAR HURTADO
CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO PARA
CENTROAMÉRICA Y EL CARIBE
SECRETARÍA DE RELACIONES
EXTERIORES
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**